



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123, 124, 126 Y 128 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XXI Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; ARTÍCULO 4.7 DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 163,164 Y 165 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3, 15, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIONES I, II, III Y XVI, 96, OCTIES, 125 FRACCIÓN 111, 125, 126, 127, 128, 164, 165 Y 166 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 6, 7 FRACCIÓN II, 9 DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Nezahualcóyotl se ha caracterizó por mucho tiempo por tener un desorden en el manejo de los residuos, tanto en la generación, limpieza urbana, recolección y sobre todo en la disposición final de residuos; muestra de ello la instalación de basureros que hasta hace 20 años se tenían en distintos puntos de la ciudad, los cuales crecían de manera descontrolada y para colmo en la zona metropolitana de la ciudad de México se tomó como referencia de basureros por colindar con uno de los mayores vertederos del Continente, el Relleno sanitario de Bordo poniente, donde la ciudad de México por más 20 años depositó miles de toneladas diariamente.

La propuesta del presente Reglamento, pretende actualizar el marco normativo en materia de generación y gestión de residuos dentro del territorio municipal; si bien el Municipio ha ido actualizando su normatividad en la materia desde la aparición de la Ley General para la Prevención y Gestión y Prevención Integral de los Residuos y posteriormente con la aprobación del Código para la Biodiversidad del Estado de México; también es cierto que ante la problemática ambiental que genera la basura, la falta de espacios donde depositarla es urgente en pensar en mecanismos y propuestas de reducción, rehúso y aprovechamiento de los desechos.

Así mismo, en los últimos años la lógica del consumo en nuestra sociedad ha producido una mayor cantidad de productos que rápidamente se convierten en desechos y en basura, la cual por sus características impiden su rehúso y reciclaje; por tanto es necesario implementar programas que nos ayuden a realizar consumos responsables dentro de nuestro municipio; dichos programas deberán empatarse con los programas educativos que desde hace algunos años se han implementado y que lamentablemente no concuerdan con los sistemas de manejo de residuos municipales.

También es importante decirlo, en los últimos 15 años el municipio de Nezahualcóyotl ha implementado políticas públicas de vanguardia e innovación en el tema de la recolección, se logró el 100% de cobertura en el servicio prestado por la Administración Municipal, lo que ha

evitado la aparición de grupos que se terminan apropiando del servicio bajo condiciones que no son favorables para la población por los cobros muchas veces excesivos por el servicio o que en su manejo se desconoce el tratamiento y la disposición final de la basura recolectada y que en muchos casos son grupos de poder y de coerción política y social.

Hace algunos años también se implementó uno de los programas de separación y recolección más innovador en el país el cual fue seguido e imitado por muchos municipios y que en muchos casos fue modelo para implementar sistemas de manejo de residuos.

En el aspecto social, se logró la organización de los grupos que se dedicaban a la recolección de manera anárquica, lo cual incluyó la sustitución de carretas tiradas por vehículos que dejaron de ser tirados por semovientes, los cuales tenían indicios de maltrato animal. Mencionado programa ha sido innovador y ha sido modelo a seguir por algunos municipios interesados en combatir el maltrato animal.

Los grupos que participan en la recolección, manejo y recuperación de residuos; también se han hecho partícipes del manejo Integral de residuos como una política pública; en primer lugar, tienen sus zonas de trabajo delimitadas para evitar confrontaciones y en segundo lugar deben entregar los residuos clasificados y libres de valorizables con el objeto de reducir el volumen de basura.

2

Por tanto, es sumamente necesario adecuar e innovar el marco regulatorio local en materia de Manejo Integral de Residuos con el objetivo empatar el marco Estatal y federal, pero, sobre todo, un marco que nos permita regular las actividades que han funcionado actualmente en el sistema implementado por el Ayuntamiento.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

Título Primero

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II De las autoridades y sus facultades

Título Segundo Del manejo de los residuos sólidos urbanos

Capítulo I De la prestación del servicio de limpia, tratamiento y disposición de residuos sólidos

Capítulo II De la prestación del servicio a establecimientos comerciales, industriales, de servicios y similares

Capítulo III De la prestación de servicio para hospitales, clínicas, laboratorios, velatorios, panteones y similares

3

Capítulo IV Del traslado de los residuos sólidos

Capítulo V De la disposición final, utilización del procesamiento de los residuos sólidos

Título Tercero De la participación de la población y de terceros

Capítulo I De la población.

Capítulo II Del voluntariado y autoempleo

Título Cuarto De las infracciones, sanciones y medios de impugnación

Capítulo I De las infracciones en materia de limpia.

Capítulo II De las sanciones

Capítulo III De los medios de impugnación

Artículos Transitorios

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general, por lo que es aplicable para los habitantes, visitantes y vecinos, incluyendo a los establecimientos comerciales y empresas del territorio municipal.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto la prevención y gestión Integral de Residuos, bajo principios de cuidado al medio ambiente y la calidad en el servicio:

En términos de prevención; la minimización de la generación de residuos bajo el principio de un consumo responsable y la corresponsabilidad de los generadores en el manejo de los desechos desde su limpieza, recolección, tratamiento y disposición final

En términos de gestión integral; ordenar y optimizar la prestación del servicio de limpia, recolección, separación, transferencia, comercialización, transportación, tratamiento, transferencia y disposición final de los residuos sólidos; a fin de prevenir la contaminación ambiental, garantizando en el ámbito de su competencia, el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano; así mismo, propiciar el desarrollo sostenible. 4

Artículo 3. Las cuestiones no previstas en el presente reglamento se estarán a lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código Administrativo del Estado de México, Código para la Biodiversidad del Estado de México y diversos ordenamientos legales de la materia.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **ALMACENAMIENTO:** Acción de mantener resguardados temporalmente los residuos sólidos;
- II. **BANDO MUNICIPAL:** Bando Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- III. **BASURA** Todo residuo sólido que resulte de las actividades domésticas, comerciales, industriales o recreativas y que por su inadecuado manejo no es susceptible de recuperación o valorización.
- IV. **CENTRO DE ACOPIO:** Lugar autorizado por el Ayuntamiento en donde se reciben limpios y separados los residuos inorgánicos como: papel, cartón, metales, plásticos, vidrios entre otros;
- V. **CENTRO DE MANEJO INTEGRAL:** Lugar donde se reciben los residuos de manera separada y clasificada para su tratamiento, aprovechamiento, transferencia o disposición final, bajo el principio de cuidado al medio ambiente.

- VI. **COMPOSTA:** Abono formado por sustancias orgánicas tales como, basura, cal, excremento, hierva, paja, residuos de madera, entre otros, con las que, después de un proceso de fermentación se hace una mezcla uniforme que se puede aplicar al suelo como nutriente;
- VII. **COMPOSTEO:** Tratamiento mediante biodegradación aeróbica o anaeróbica que permite el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos como mejoradores de suelos o fertilizantes, o proceso de descomposición aeróbica de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos;
- VIII. **CONCESIÓN:** El acto jurídico unilateral por el cual el Honorable Ayuntamiento, confiere a un particular la potestad de explotar algún servicio público, con el fin de satisfacer el interés general;
- IX. **CONTENEDOR:** Receptáculo destinado al depósito generalmente de forma temporal de residuos sólidos urbanos. Receptáculo que se usa para sustancias líquidas;
- X. **DESARROLLO SOSTENIBLE:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de las condiciones ambientales, económicas y sociales que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas fundándose en medidas apropiadas para la preservación de la integridad de los ecosistemas, la protección al ambiente y aprovechamiento de los elementos y recursos naturales de manera que no se comprometa la satisfacción de las generaciones futuras;
- XI. **ELIMINACIÓN:** Acción tendiente a deshacerse de un bien o de un residuo mediante una forma de tratamiento de cualquier índole o mineralización que lo transforme en un material inerte;
- XII. **GESTIÓN:** el manejo Integral de Residuos en la limpieza, recolección, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación o disposición final de los residuos incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre. Se entiende por gestión integral al conjunto articulado e interrelacionado de acciones y normas operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de los residuos desde su generación hasta su disposición final;
- XIII. **MINIMIZACIÓN:** Conjunto de políticas, programas y medidas adoptadas por las personas físicas o jurídicas colectivas tendientes a evitar la generación de residuos y aprovechar tanto como sea posible, el valor agregado de aquellos;
- XIV. **PLANTA DE SELECCIÓN:** La instalación mecánica donde se lleva a cabo cualquier proceso de clasificación y selección de desechos valorizables o proceso controlado de transformación física, química o biológica de los residuos sólidos municipales;
- XV. **PLANTA DE TRANSFERENCIA:** La instalación donde se transfieren los residuos sólidos mediante el sistema municipal de recolección.
- XVI. **PLANTA DE TRATAMIENTO:** La instalación que mediante el cual con un proceso mecánico, biológico, químico o físico se transforman las características de los residuos.

5

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- XXVII. PRESIDENTE MUNICIPAL:** Al Presidente Municipal constitucional de Nezahualcóyotl;
- XXVIII. PREVENCIÓN:** El conjunto de medidas destinadas a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos;
- XIX. PROGRAMA:** Programa de la Prevención y Gestión Integral de Residuos y de Manejo Especial;
- XX. RECICLADO:** La transformación de los residuos dentro de un proceso de producción para su fin inicial o para otros fines incluido el compostaje y la biometanización pero no la incineración como recuperación de energía;
- XXI. RECOLECCIÓN:** Toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte;
- XXII. REHUSO:** Proceso de aprovechar un residuo sin un proceso previo de transformación;
- XXIII. RESIDUOS DOMICILIARIOS:** Los que se generan en casas habitación, en el que hacer doméstico y en el aseo de los hogares;
- XXIV. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL:** Aquellos que por su origen, características o volumen requieren manejo especial.
- XXV. RESIDUOS INDUSTRIALES:** Los generadores en los procesos de extracción, transformación o producción industrial;
- XXVI. RESIDUOS PELIGROSOS:** Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, o biológico infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente;
- XXVII. RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES:** Aquellos que se generan en casa habitación, parques, jardines, vía pública, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios y establecimientos de servicios y no sean considerados como peligroso conforme a la normatividad ambiental;
- XXVIII. RECOLECCIÓN SELECTIVA:** El sistema de recolección diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables y cualquier otro sistema de recolección diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos;
- XXIX. RELLENO SANITARIO:** Instalación en la cual se depositan de manera temporal o permanente los residuos sólidos urbanos en sitios y en condiciones apropiados para prevenir o reducir la liberación de contaminantes al ambiente, prevenir la formación de lixiviados en suelos,
XXX. evitar procesos de combustión no controlada, la generación de malos olores, la proliferación de fauna nociva y demás problemas ambientales y sanitarios;
- XXXI. RESIDUOS INORGÁNICOS:** Todo aquel que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial;
- XXXII. RESIDUOS ORGÁNICOS:** Todo residuo sólido biodegradable;

6

- XXXIII. REUTILIZAR:** El empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente o destinada para otro fin útil;
- XXXIV. SEGREGACIÓN:** La acción de recoger y seleccionar de entre los residuos sólidos, aquellos que tengan valor en cualquier etapa del sistema de manejo;
- XXXV. SECRETARÍA:** La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- XXXVI. SERVICIOS ESPECIALES:** Servicio de recolección prestado por el H. Ayuntamiento que por el origen del residuo o su volumen se considera de manejo especial no domiciliario y por tanto tiene un costo de conformidad con el código financiero.
- XXXVII. TRATAMIENTO:** El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico, térmico o cualquier otro mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos y se reduce su volumen o peligrosidad; y
- XXXVIII. VALORIZACIÓN:** Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, la recuperación del valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos mediante su reincorporación en procesos productivos bajo criterios de corresponsabilidad, manejo integral y eficiencia ambiental tecnológica y económica sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

7

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS FACULTADES

Artículo 5. Se consideran autoridades de la materia para la aplicación, vigilancia, supervisión, trámite y resolución de los asuntos relativos al presente Reglamento a:

- I. Presidente Municipal;
- II. Director de Servicios Públicos;
- III. Coordinador de Manejo Integral de Residuos Sólidos;
- IV. Subdirector de Limpia y Recolección; y
- V. Subdirector de Tratamiento, Transferencia y Disposición Final.

Artículo 6. Se consideran autoridades auxiliares para la aplicación del presente Reglamento, en lo que respecta a su ámbito de competencia:

- I. Tesorería del Municipio de Nezahualcóyotl;
- II. Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Nezahualcóyotl;
- III. Dirección General de Seguridad Ciudadana;
- IV. Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa
- V. Coordinación de Protección Civil, Bomberos y Rescate.

Artículo 7. Son facultades del Presidente Municipal las siguientes:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- I. Emitir las medidas necesarias en la esfera administrativa, para el correcto cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Presidir, organizar, administrar y vigilar la integración y funcionamiento, de las entidades Paramunicipales, que se constituya con motivo de la prestación de este Servicio Público, por conducto de la autoridad competente y demás personal que designe; y
- III. Las demás que le confieran las Leyes vigentes de la materia.

Artículo 8. Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos:

- I. La prestación del Servicio Público de Manejo Integral de Residuos, incluyendo los sistemas de prevención, limpieza, recolección, separación, transferencia, comercialización, transportación, tratamiento, disposición de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, mediante segregación, aprovechamiento, reciclaje, estaciones de transferencia, plantas de tratamiento, confinamientos y sitios de disposición final, por conducto del personal que para tal efecto designe;
- II. Implementar las medidas administrativas, que dicte el Honorable Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- III. Promover y ejecutar los convenios relativos a este servicio público.
- IV. Celebrar convenios con los usuarios por la prestación del servicio, cuando este no sea gratuito;
- V. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico con el manejo integral de residuos sólidos, identificando áreas apropiadas para la ubicación de infraestructura;
- VI. Promover y solicitar la infraestructura necesaria para asegurar que los residuos sólidos se manejen de manera ambientalmente adecuada;
- VII. Promover entre los habitantes del Municipio, el deber de mantener y conservar en condiciones de limpieza las áreas comunes y vías públicas;
- VIII. Coordinar e implementar en su caso los Manuales de Procedimiento a través de los que le presenten el Coordinador de Manejo Integral de Residuos, el Subdirector de Limpia y recolección y el Subdirector de Tratamiento, Transferencia y Disposición final.
- IX. Promover y establecer programas de limpieza, con el objeto de prevenir y controlar los efectos nocivos que pueden ocasionar los residuos sólidos municipales depositados en predios, vía pública y general. En terrenos y áreas utilizadas como tiraderos a cielo abierto, para su erradicación y evitar que se transformen en lugares permanentes de disposición irregular de los mismos, así como en focos de insalubridad pública y contaminación ambiental;
- X. Instalar Plantas de Transferencia, Rellenos sanitarios y plantas de tratamiento;
- XI. Promover en coordinación con otras dependencias y entidades involucradas la creación de infraestructura para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos Municipales, con la participación del sector público, inversionistas y representantes de los sectores sociales, en su caso;

8

- XII.** Coordinar con las instancias y dependencias del sistema nacional de Protección Civil y Salud para la Prevención y control de contingencias y emergencias ambientales, lo relativo a la gestión avanzada e integral de los residuos sólidos municipales;
- XIII.** Publicar en los órganos de difusión oficial y diarios de circulación local la relación de los residuos sujetos a planes de manejo en coadyuvancia con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Comunicación Social;
- XIV.** Promover la instalación de contenedores de residuos sólidos, depósitos metálicos o similares, en los lugares que previamente se haya seleccionado, supervisándose periódicamente a través del personal designado por el Subdirector de Limpia y Recolección, para el buen funcionamiento del mismo;
- XV.** Coordinarse con la Dirección de Medio Ambiente para evitar el depósito, descarga, acopio y selección de los residuos sólidos en áreas o en condiciones no autorizadas;
- XVI.** Solicitar visitas de verificación a la Dirección de Medio Ambiente, Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa, Coordinación de Protección Civil, Bomberos y Rescate a fin de comprobar el cumplimiento de las normas legales de la Materia;
- XVII.** Dictar las medidas de seguridad necesarias, cuando exista perjuicio del interés social o se contravengan disposiciones de orden público; así como, hacer del conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales competentes, la posible comisión de infracciones o ilícitos;
- XVIII.** Vigilar la correcta prestación del servicio público cuando esta sea prestado a través de terceros;
- XIX.** Informar a las áreas competentes de las sanciones previstas en el presente Reglamento en términos de lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás leyes vigentes aplicables;
- XX.** Tener bajo su mando a la Coordinación de Manejo Integral de Residuos, la Subdirección de Limpia y Recolección y la Subdirección de Tratamiento, Transferencia y Disposición Final, así como el personal designado en términos del presente Reglamento; y
- XXI.** Las demás que se deriven del presente Reglamento y Disposiciones legales de la Materia.

9

Artículo 9. Son atribuciones de la Coordinación de Manejo Integral de Residuos:

- I.** Proponer y llevar a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación del servicio;
- II.** Establecer los registros de micro generadores de residuos peligrosos y coadyuvar a su manejo en los términos que dispongan las leyes Federales y Estatales vigentes;
- III.** Llevar el registro de los grandes generadores de residuos y de empresas y Asociaciones prestadoras de servicio de manejo de dichos residuos; así como la

base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen, y forma de manejo de los mismos;

- IV. Fomentar el diseño e instrumentación de programas a fin de incentivar a los medianos y grandes generadores de residuos a que reduzcan los mismos;
- V. Promover la integración, operación y funcionamiento de órganos constructivos de la materia;
- VI. Coordinar con los Gobiernos Federal y Estatal, las acciones para corregir los sitios contaminados;
- VII. Coordinar la implementación de proyectos dirigidos a la comunidad, con el propósito de facilitar la recolección de residuos sólidos;
- VIII. Promover la educación y capacitación ambiental; así como la participación de la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Educación, así como del sector social, privado y laboral, para el manejo integral de los residuos sólidos;
- IX. Coordinar las acciones que contribuyan a fomentar la “Cultura de la Limpieza “y el” Reciclaje de Materiales” en el Municipio;
- X. Adoptar medidas para la reducción de la generación de los residuos sólidos, y separación en la fuente de origen, su recolección y transportación separada, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los mismos;
- XI. Fomentar la responsabilidad compartida entre productores, distribuidores y consumidores, en la educación de la generación de residuos sólidos y asumir el costo de su adecuado manejo;
- XII. Fomentar el desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización y valorización de los residuos sólidos;
- XIII. Participar con el Gobierno Estatal y otros Municipios Entidades o Dependencias, el desarrollo de estrategias que permitan la atención y solución de los problemas relacionados con el Manejo Integral de los Residuos Sólidos Municipales;
- XIV. Implementar y coadyuvar al diseño y desarrollo de los programas municipales de prevención y gestión avanzada e integral de los residuos, de acuerdo al Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los residuos o su equivalente;
- XV. Fomentar a través de programas, el uso y la fabricación de empaques y embalajes de toda clase de productos cuyos materiales permitan minimizar la generación de residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos y facilitar su reutilización y reciclaje, así como su disposición final;

10

Artículo 10. Son atribuciones de la Subdirección de Limpia y Recolección:

- I. Organizar administrativamente el Servicio Público de Limpia y formular el programa anual del mismo;
- II. Aplicar las normas técnicas vigentes para la recolección y transporte de los residuos municipales;
- III. Coordinar y dirigir al personal a su cargo, atendiendo a las necesidades del servicio;

- IV. Supervisar que el personal designado cuente con los elementos, equipos de trabajo de seguridad y en general todos los implementos necesarios para efectuar el barrido manual y mecánico, así como en su caso supervisar la recolección de residuos municipales no peligroso y su transporte al sitio de Tratamiento, transferencia y disposición final;
- V. Establecer zonas, rutas, horarios y periodicidad en que debe prestarse el servicio de limpia; Coordinar a través del personal designado;
- VI. La recolección de residuos sólidos, comerciales no peligrosos generados por los establecimientos comerciales, industriales o de servicios que requieren del servicio, siempre y cuando cubran la prestación de sus servicios;
- VII. Tener bajo su responsabilidad el control, manejo y distribución del equipo mecánico, mobiliario de recepción y todos los destinados al servicio de limpia debiendo cuidar las óptimas condiciones del mismo y vigilar que sean para uso exclusivo de la Dirección de Servicios Públicos;
- VIII. Instalar y determinar la colocación estratégica de contenedores o depósitos de basura necesarios en la cantidad y capacidad requeridas supervisando en forma periódica el buen funcionamiento de los mismos;
- IX. Orientar a la comunidad sobre el manejo más conveniente de los residuos sólidos, apegado a los programas de reducción, re uso y reciclaje que implemente el Ayuntamiento;
- X. Atender las quejas y reclamaciones que se presenten con relación al Servicio Público de Limpia para su debida atención y dictar medidas necesarias para que se resuelva a la brevedad posible, dando cuenta inmediata de las mismas al Director de Servicios Públicos;
- XI. Hacer del conocimiento al titular de la Dirección de Servicios Públicos las infracciones al presente ordenamiento para el tratamiento correspondiente;
- XII. Dar aviso a las autoridades competentes de la presencia de residuos que estén considerados como residuos sólidos municipales;
- XIII. Elaborar el Proyecto de Manual de Procedimientos de su área;
- XIV. Mantener informado al Director de Servicios Públicos de cualquier circunstancia que altere el buen funcionamiento del servicio; y
- XV. Las demás que establezcan el presente Reglamento.

11

Artículo 11. Son atribuciones de la Subdirección de Tratamiento, Transferencia y Disposición Final;

- I. Aplicar las normas y técnicas vigentes, para el Tratamiento, Transferencia y Disposición Final de los residuos sólidos municipales;
- II. Organizar administrativamente el Tratamiento, Transferencia y la Disposición Final de los residuos sólidos;
- III. Coordinar y dirigir al personal a su cargo atendiendo las necesidades del servicio;
- IV. Coordinar a través del personal designado el Tratamiento, Transferencia y la Disposición Final de los residuos sólidos no peligrosos;

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- V. Tener bajo su responsabilidad el control, manejo y distribución del equipo mecánico, mobiliario de recepción y los destinados al Tratamiento, Transferencia y la Disposición Final de residuos sólidos;
- VI. Supervisar que el personal designado cuente con los elementos, equipos de trabajo, de seguridad y en general con todos los implementos necesarios para efectuar el Tratamiento, Transferencia y la Disposición Final de los residuos sólidos no peligrosos;
- VII. Establecer las medidas y mecanismos que habrán de acatarse de acuerdo a las necesidades del servicio, en el interior del Sitio de Manejo Integral de Residuos, tales como los relativos al control de acceso de vehículos, tanto municipales como particulares, el control de residuos transportados, su descarga, la separación y su posterior industrialización y las demás que resulten necesarias;
- VIII. Proponer al Director de Servicios Públicos la asignación del personal capacitado, para coadyuvar en la supervisión y vigilancia de las actividades que se realicen en el Centro de Manejo Integral de Residuos;
- IX. Proponer al Director de Servicio Públicos lugares adecuados para instalar y operar sitios de Manejo Integral de Residuos, plantas de Tratamiento, Transferencia y Rellenos sanitarios, cuando se considere necesarios, verificando en su caso que funcione adecuadamente;
- X. Proponer al Director de Servicios Públicos el establecimiento de condiciones que deberán cumplirse para el cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento de relleno sanitario de manera que no existan suelos contaminados por el manejo de residuos sólidos, así como las medidas para monitorear dichos sitios;
- XI. Prevenir la liberación de los residuos sólidos que puedan causar daños al ambiente o a la a salud humana y la trasferencia de contaminantes de un medio a otro;
- XII. Establecer las medidas tendientes a evitar el manejo de disposición de residuos especiales líquidos o semisólidos; Sin que hayan sido sometidos a procesos para deshidratarlos, neutralizarlos y estabilizarlos;
- XIII. Establecer las medidas tendientes a organizar la disposición final de los residuos solido que sean incompatibles y que puedan provocar reacciones que liberen gases, provoquen incendios o explosiones o que puedan solubilizar las sustancias potencialmente tóxicas contenidas en ellos;
- XIV. Dar aviso a las autoridades competentes de la presencia de residuos peligrosos durante la disposición final de los residuos sólidos municipales;
- XV. Elaborar el proyecto de manual de procedimientos administrativos de su área;
- XVI. Mantener informado al Director de Servicios Públicos de cualquier circunstancia que altere el buen funcionamiento del servicio; y
- XVII. Las demás que se deriven del presente Reglamento

12

TITULO SEGUNDO

DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CAPÍTULO I

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 12. El servicio público de limpia, recolección, transferencia y disposición de desechos se integra por acciones ordinarias y extraordinarias:

Se entenderá por acciones ordinarias las siguientes actividades:

- a) El servicio de limpieza de vialidades primarias, espacios públicos y áreas de uso común.
- b) Servicio de recolección de desechos domésticos, así como los generados por las dependencias públicas municipales, estatales y federales; mediante el respectivo convenio, panteones municipales, centros de culto, casas de beneficencia y asistencia social e instituciones de educación pública.
- c) Recepción y manejo de residuos de manera clasificada.
- d) Procesamiento de los desechos de conformidad con los métodos o técnicas disponibles.
- e) Tratamiento, Transferencia y disposición final de desechos

13

Las Acciones Ordinarias de limpieza constituyen una obligación pública municipal, cuya prestación y administración estará a cargo del Ayuntamiento, a través de la Subdirección de Limpia y Recolección y la Subdirección de Transferencia y Disposición Final de Desechos dependientes de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Se entenderá por acciones extraordinarias las siguientes actividades:

- a) Apoyar en la recolección de residuos, en la vía pública originado por obras y servicios a cargo del Ayuntamiento;
- b) Realizar la limpieza de lotes baldíos a solicitud de la ciudadanía y con cargo al propietario;
- c) Colaborar en actividades de limpieza en las comunidades con la participación vecinal;
- d) Colaborar con otras dependencias en programas de educación ambiental y concientización ciudadana;
- e) Prestar el servicio de Limpia, Recolección, Transferencia y Disposición de Desechos a particulares conforme a los términos del presente reglamento;

Artículo 13. El servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos comprende:

- I. El barrido y/o papeleo de pasos peatonales, avenidas, calles y demás áreas de uso público que ameriten ser aseadas por el Municipio;
- II. La recolección, transporte y depósito de residuos municipales, comunes y habitacionales, ya sean orgánicos e inorgánicos, así como los que generen los Organismos y Dependencias Municipales, a los sitios de disposición final que establezca la Dirección de Servicios Públicos;
- III. La recolección, transporte de ramas, productos de poda o tala de árboles y arbustos de las casas habitación, que hayan sido previamente autorizadas por la autoridad municipal;
- IV. El transporte y disposición final adecuado de cadáveres de animales que se encuentre en la vía pública y áreas o espacios de uso común;
- V. El diseño, instrumento y operación de sistemas de almacenamiento, transporte rehusó, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;
- VI. El aprovechamiento, industrialización y procesamiento posterior de los residuos sólidos municipales llevado a cabo por el Ayuntamiento o por quien este disponga, a través de la Dirección de Servicios Públicos;
- VII. La limpia, recolección y traslado del producto de limpia en predios o lotes baldíos, que le sean solicitados por los propietarios o encargados de los mismo, previo pago de los derechos establecidos para tal efecto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente;
- VIII. El transporte de residuos sólidos no peligrosos, generados por industrias, comercios y prestadores de servicio que se han requerido previo pago de los derechos correspondientes, en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipio vigente; y
- IX. Las demás funciones o actividades relacionadas con el Servicio Público de Manejo Integral de Residuos que se desprendan de otras Leyes o Reglamentos de aplicación en este municipio.

14

Artículo 14. El barrido manual, mecánico y/o papeleo de áreas públicas, pasos peatonales, avenidas, calles, bocacalles, parques y demás áreas de uso común, se harán conforme a la periodicidad y métodos que determine la Subdirección de Limpia y Recolección, quien fijará los horarios de acuerdo a las necesidades del servicio. Serán infraccionados los propietarios de los vehículos que estacionados en vialidades y en lugares no permitidos impidan el servicio de barrido manual o mecánico. Así mismo, a los que permanezcan indefinidamente estacionados en la vía pública y como consecuencia se acumule residuo debajo de ellos, para tal efecto la Oficialía Conciliadora y Calificadora será quien cite a los propietarios, a petición de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 15. Los residuos comunes recolectados en áreas públicas serán colocados en depósitos o contenedores suficientes de acuerdo a las necesidades de la población, los cuales facilitan la separación de los mismos en orgánicos e inorgánicos, para lo cual se colocarán dos

contenedores, uno para los residuos orgánicos en el cual se identificará para su uso por el color verde y otro para los residuos inorgánicos el cual se identificará para su uso por el color naranja.

Artículo 16. La instalación y mantenimiento de los contenedores de uso común estarán a cargo de la autoridad municipal; y en su caso, por los particulares cuando por motivo de sus actividades comerciales, industriales o de servicios los generen.

Artículo 17. La instalación de los depósitos o contenedores deberá hacerse de tal forma que no representen peligro, afecten la vialidad o dañen la fisonomía del lugar; en caso de presentar problemas de salud pública e imagen urbana, se procederá a su inmediato retiro, a petición de los afectados y de la evaluación de la autoridad municipal.

Artículo 18. Los residuos que se produzcan al desazolvar el alcantarillado, drenaje o colectores deberán ser retirados de vía pública de manera inmediata, por el Organismo o empresas que realicen dichos trabajos.

Artículo 19. Los residuos sólidos producidos a nivel doméstico o generados en Instituciones, Dependencias u Organismos Estatales o Municipales, serán recibidos por los vehículos recolectores, en los horarios y con la periodicidad necesaria, de acuerdo a las necesidades del servicio.

15

En el caso de la entrega de los residuos domiciliarios domésticos se entregarán directamente al vehículo recolector, quien previamente avisará por medio de campaneos sobre su presencia.

Para el caso de las Instituciones u Organismos se hará por la programación implementada por la Subdirección de Limpia y Recolección.

Artículo 20. Los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, comercios, industrias y de servicios deberán entregar al personal que cubra el servicio de recolección, los residuos por separado, en orgánicos e inorgánicos; en recipientes perfectamente cerrados y de rehúso de preferencia, los cuales deberán ser resistentes para la maniobra de entrega.

En caso de implementar programas emergentes por contingencia o riesgo de fuerza mayor, se podrán implementar programas de separación de más clasificaciones.

Artículo 21. El personal encargado de la recolección de los residuos sólidos, deberán prestar el servicio con la mayor cordialidad y respeto a los usuarios el tiempo prudente para su servicio.

Así mismo, los usuarios deberán tratar con respeto y dignidad a trabajadores recolectores y de limpieza

Artículo 22. Únicamente el servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos habitacionales es gratuito, debiendo portar los camiones recolectores en lugar visible la

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

leyenda “SERVICIO GRATUITO” y además, los números telefónicos para quejas y sugerencias del servicio; así como lo necesario para su identificación como su número económico de fácil identificación por cualquier ángulo.

CAPÍTULO II

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y SIMILARES

Artículo 23. Las dependencias Municipales, Estatales y Federales, están obligadas a realizar programas de minimización de generación de desechos; así mismo deberán entregar sus residuos de manera separada al Sistema Municipal de Recolección.

Artículo 24. Los propietarios, administradores, representantes o encargados de los establecimientos comerciales, industriales o de servicio, deberán implementar programas de minimización de residuos y serán responsables en todo momento del manejo especial de los residuos sólidos que se generen en los mismos, por lo que deberán apegarse a las normas y procedimientos implementados por la autoridad municipal para su manejo, desde su generación, limpieza, recolección, tratamiento y/o disposición final. 16

Artículo 25. Para los efectos del artículo anterior, deberán contar con prestadores de servicio y lugares autorizados por la autoridad competente; la Dirección de Servicios Públicos podrá prestar el servicio de recolección de residuos sólidos de manejo especial, debiendo realizar el pago de derechos establecidos en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los comercios, prestadores de servicio o industrias podrán celebrar convenios con el Ayuntamiento para la prestación de este servicio.

En caso de contratar la prestación de servicio de recolección antes referido deberán separar previamente los residuos sólidos de manejo especial que se generen, así como, los orgánicos e inorgánicos y/o los que se generen.

Artículo 26. Las industrias, centros comerciales, así como los hospitales y demás sitios donde se producen volúmenes altos en residuos sólidos; así como, los establecimientos de cualquier tipo que tengan acceso a la vía pública, deberán contar con áreas específicas para contenedores o depósitos especiales, con las características y colores señalados en el presente Reglamento.

Artículo 27. Las Instituciones Educativas Públicas o Privadas, de cualquier nivel, deberán implementar y/o adecuar sus programas de estudio en materia ambiental; un programa de reducción y separación de residuos.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los desechos generados por tiendas al interior de los planteles se entregarán por separado y deberán pagar los derechos conforme al Código Financiero de la entidad.

Artículo 28. Los locatarios de los mercados, a través de las mesas directivas se coordinarán con la Subdirección de Limpia y Recolección para determinar la entrega de sus residuos debidamente separados, la cual deberá ser preferente por campaneó en horario establecido y en caso de tener locales de almacenamiento, estos deberán evitar la acumulación de desecho rezagado, así mismo, deberá contar con medidas sanitarias para evitar la fauna nociva, los malos olores, entre otros.

Artículo 29. Los comerciantes establecidos en la vía pública, deberán conservar permanentemente limpia el área que les corresponde, depositando sus residuos en botes apropiados, así como contar con un recipiente para uso del público en general.

Sus residuos deberán entregarlos al sistema municipal de Recolección de manera clasificada y en función de su volumen la Tesorería Municipal podrá realizar el cobro correspondiente.

Artículo 30. La obligación prevista en el artículo anterior es aplicable a las asociaciones o agrupaciones de tianguistas, quienes deberán limpiar, separar y recolectar los residuos como consecuencia de su actividad hasta en un radio de 100 metros de diámetro de la zona físicamente ocupada.

17

Se podrá contratar a empresas o personas prestadoras del servicio de limpia y disposición final de desechos, pero en todo caso serán responsables de sus desechos como medianos y grandes generadores, de conformidad en la materia.

Artículo 31. Los propietarios de almacenes, expendios y bodegas de artículos cuyas operaciones de carga y descarga ensucian la vía pública, están obligados al aseo inmediato del lugar una vez terminadas sus maniobras.

Artículo 32. Las dependencias de gobierno en cualesquiera de sus niveles y las empresas constructoras, operadoras de servicios o contratistas que se desempeñen en el territorio municipal, tienen la obligación de recoger todo el material derivado de sus actividades.

Artículo 33. Los que infrinjan los anteriores preceptos, se harán acreedores a las sanciones contempladas en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA HOSPITALES, CLÍNICAS, LABORATORIOS, VELATORIOS, PANTEONES Y SIMILARES

Artículo 34. Es responsabilidad de los propietarios, titulares, directores, administradores o gerentes de establecimientos de salud pública o privada, de laboratorios de análisis clínicos,

velatorios, panteones y demás similares, vigilar que todos los materiales utilizados en curaciones, tratamiento de intervención quirúrgica, así como los desechos generados por dichas actividades, sean depositados en recipientes adecuados, debidamente sellados, a los que deberán adherirse una etiqueta que diga “MATERIAL BIOLÓGICO – INFECCIOSO “ atendiendo a las normas y procedimientos que para tal efecto prevengan las disposiciones aplicables en la materia.

Queda estrictamente prohibido que el personal del Departamento de Limpia, Recolección y Disposición de desechos, realicen la recolección, el manejo y disposición final de los residuos hospitalarios y en general cualquiera que por su naturaleza pueda ser considerado como peligroso, corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable o biológico-infeccioso (CRETIB). No podrán depositarse este tipo de desechos, en botes de basura de residuos sólidos diferente a los de origen sanitario ni depositarlos en el relleno sanitario.

Artículo 35. Los desechos peligrosos, mencionados en el artículo anterior, deberán ser tratados o incinerados, previa autorización por parte de la autoridad competente y cumpliendo con las características y medidas técnicas para que el mismo señalen los ordenamientos aplicables bajo la responsabilidad y costo del generador.

Artículo 36. Los desechos radiactivos, contaminantes, biológicos, infecciosos, peligroso y aquellos que correspondan a estas categorías, según la normatividad establecida, deberán hacerse del conocimiento de la autoridad federal competente para que determine su confinamiento. 18

Artículo 37. Los vehículos recolectores de la Dirección de Servicios Públicos no podrán transportar los residuos mencionados en el artículo anterior, salvo de que exista una situación especial o un convenio con la Dirección de Servicios Públicos y previo pago de derechos correspondientes.

CAPITULO IV

DEL TRASLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 38. Todo vehículo particular que transporte los residuos sólidos municipales, generados en domicilios, establecimientos comerciales, industriales y de servicios, deberá reunir las características que determine la autoridad municipal y contar con la autorización correspondiente, hecho lo anterior deberá ser inscrito en el padrón que para tal efecto lleve la Coordinación de Manejo Integral de Residuos y la Subdirección de Servicios de Limpia, en el que se fijara las condiciones de servicio.

Para el transporte y recolección queda estrictamente prohibido el uso de semovientes.

Artículo 39. Los vehículos mencionados en el artículo anterior, deberán llevar una bitácora del transporte y recepción de sus residuos sólidos con el objeto de garantizar la disposición

final de los mismos, o por medio del control de recepción en los sitios de depósito final que sea designado por la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 40. Cualquier vehículo automotor que transporte residuos sólidos deberá contar con las debidas precauciones a fin de evitar que durante el recorrido se precipiten y ensucien las calles o lugares por donde transiten.
El incumplimiento a lo anterior, dará lugar a las sanciones que en derecho corresponda.

Artículo 41. Los vehículos recolectores asignados a la Dirección de Servicios Públicos, deberán llevar en forma visible por cualquier ángulo, el número económico de la unidad y el teléfono de la oficina para las quejas que se presenten en relación al servicio prestado.

Los vehículos particulares autorizados por el titular de la Dirección de Servicios Públicos, portaran su razón social, número económico perfectamente visible y la rotulación autorizada.

Artículo 42. Solo el personal designado por el Subdirector de Limpia y Recolección tendrá acceso a los vehículos recolectores municipales, quedando estrictamente prohibido su uso con fines distintos a la prestación de dicho servicio.

CAPITULO V

19

DE LA DISPOSICIÓN FINAL UTILIZACIÓN Y PROCESAMIENTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 43. Para su tratamiento y disposición final los residuos sólidos recolectados deberán ser trasladados al o los Centros de Manejo Integral de Residuos, relleno sanitario o centros específicos de transferencia autorizados que para tal efecto; estos podrán construirse y operar de manera directa o por concesión de conformidad a lo previsto en la legislación vigente de la materia.

Artículo 44. Para determinar la ubicación de los centros de Manejo Integral de Residuos o rellenos sanitarios la autoridad municipal tomara en cuenta las medidas de seguridad que estime convenientes a fin de proteger la salud de los habitantes del municipio, atendiendo a lo que dispongan las leyes y normas federales y estatales.

Artículo 45. El Subdirector de Tratamiento, Transferencia y Disposición Final establecerá los mecanismos y reglas de orden que habrán de acatarse de acuerdo a las necesidades del servicio tales como lo relativo al control de acceso de vehículos tanto como municipales como particulares que transporten residuos, el control de los residuos transportados en la descarga y la separación de los residuos entregados para su posterior aprovechamiento, tratamiento e industrialización en su caso.

Artículo 46. Los residuos sólidos recolectados podrán industrializarse por razones de aprovechamiento, de reducción de volumen y de cuidado ambiental en forma directa o por concesión.

Artículo 47. A fin de llevar a cabo las acciones que señala el presente capítulo el Municipio efectuará las acciones necesarias que permitan una mejor y eficiente disposición final de residuos sólidos en términos de la legislación vigente de la materia.

Artículo 48. En los Centros de Manejo Integral de Residuos se buscará el máximo aprovechamiento; así mismo se adoptarán las medidas de seguridad e higiene para proteger el medio ambiente y la salud de las personas que laboren en dichos lugares.

Artículo 49. Para la operación de los Centros de Manejo Integral de Residuos se deberá contar con:

- I. Personal capacitado para reconocer la peligrosidad de los residuos que manejan y darles un manejo seguro y ambientalmente adecuado;
- II. Programa de emergencia y contingencia que involucren los residuos sólidos municipales;
- III. Bitácora en la cual se registren los residuos sólidos que se reciben indicando tipo peso o volumen destino fecha de entrega y salida de los mismos;
- IV. Áreas para segregar y almacenar temporalmente los residuos por tiempos acordes con lo que establezcan las disposiciones respectivas; y
- V. Los demás requisitos que determinen las normas aplicables y que se deriven del presente Reglamento.

20

Artículo 50. Los Centros de Manejo Integral de Residuos Sólidos deberán contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el trabajo especializado para la recepción de dichos residuos de acuerdo a sus características y conforme a la separación clasificada de los residuos que establece el presente Reglamento.

Artículo 51. El personal que se encuentre en los Centros de Manejo Integral de Residuos final deberá ser debidamente acreditado por la Subdirección de Tratamiento, Transferencia y Disposición Final.

Artículo 52. El acceso de personas o vehículos a estos lugares será restringido conforme a las normas de acceso que establezca la Subdirección de Tratamiento, Transferencia y Disposición Final y no podrán convertirse en centros de almacenamiento permanente.

Artículo 53. Los residuos sólidos que no puedan ser tratados por medio de los procesos establecidos por este Reglamento, deberán ser enviados a los sitios de disposición final correspondientes.

Artículo 54. Los sitios de disposición final tendrán acceso restringido a materiales reutilizables o reciclables y deberá recibir menor porcentaje de residuos orgánicos además emplearán mecanismos para sistemas de extracción de biogás y tratamiento lixiviado.

Artículo 55. Los productores y comercializadores que generen residuos sólidos sustentables de valorización mediante procesos de rehusó o reciclaje realizarán planes de manejo que establezcan las acciones para minimizar la generación de sus residuos sólidos su manejo responsable y orientación adecuada a los consumidores sobre las oportunidades y beneficio de dicha valorización y aprovechamiento.

TITULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y DE TERCEROS

CAPITULO I

DE LA POBLACIÓN

Artículo 56. Todos los residuos sólidos que se generen, deberán ser separados en orgánicos 21 e inorgánicos; de tal manera que pueda facilitarse su acopio transporte y reutilización.

Los desechos punzocortantes o sanitarios que representen un riesgo de salud para el recolector o segregador deberán entregarse en contenedores que adviertan su contenido y que no representen un peligro su manejo.

Artículo 57. A fin de promover la cultura de la reducción, separación y clasificación de los residuos sólidos, entre la ciudadanía, productores distribuidores y consumidores; podrán establecerse centros de acopio de residuos sólidos, reciclables en el término municipal, bajo la regularización supervisión y control de la Dirección de Medio Ambiente, en Coordinación con la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 58. Son residuos sólidos orgánicos

- I. Las cascaras;
- II. Los recortes o desechos de frutas y verduras;
- III. Los residuos de café;
- IV. Hueso y excremento de animales;
- V. Los desechos de jardín como pastos, hojas y ramas;
- VI. Los restos de alimentos; y
- VII. En general todos aquellos desechos que procedan de seres vivos.

Los cuales deberán depositarse preferentemente en un depósito de color verde.

Artículo 59. Son residuos sólidos inorgánicos, los constituidos por:

- I. Papel;
- II. Vidrio;
- III. Textiles;
- IV. Plásticos;
- V. Metal;
- VI. Llantas
- VII. En general todos aquellos que provienen de materia sin procesos vitales

Los cuales deberán depositarse preferentemente en un depósito de color naranja.

Artículo 60. En materia de manejo de residuos sólidos urbanos los habitantes, visitantes o transeúntes, así como los que ejercen actividad comercial en el Municipio tienen las siguientes obligaciones:

- I. Minimizar la generación de basura, haciendo compras responsables bajo los principios de Reducción, Rehusó, Reciclaje y Responsabilidad de los desechos.
- II. Depositar la basura en recipientes destinados específicamente para ello, evitando depositar la basura domiciliaria en ellos o dejarlos en la vía pública;
- III. Barrer y conservar limpia diariamente la calle, banqueta o área verde que le corresponda frente a su domicilio o establecimiento;
- IV. Conservar limpios y libres de maleza los predios baldíos que sean de su propiedad;
- V. Clasificar para su rehusó y aprovechamiento los residuos; conforme a los programas que establezca el Gobierno Municipal;
- VI. Abstenerse de depositar o acumular desechos en la vía pública.
- VII. Recoger las heces fecales de los animales de compañía, las cuales deberán entregar al Sistema Municipal de recolección por separado
- VIII. Participar en los planes o acciones específicos de limpia, preservación del ambiente y programas de reciclado convocados por las autoridades municipales, las representaciones vecinales, así como de la iniciativa privada, cuando esto tenga un probado objetivo social;
- IX. Mantener limpia el área pública autorizada para paraderos, terminales, sitios de vehículos de alquiler o zonas de carga y descarga;
- X. En caso de que los particulares lleven a cabo la poda de sus árboles, deberán formar atados de los residuos, los cuales deberán ser fáciles de maniobrar, no midiendo más de un metro de largo y que no excedan los 25 kilos;
- XI. Tratar al personal del Departamento de Limpia, Recolección y Disposición de Desechos con cortesía y respeto quien en reciprocidad recibirá igual trato;
- XII. Las demás previstas y ordenadas en el presente reglamento.

22

En caso de incumplimiento serán acreedores a las sanciones que sean aplicables en la materia.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 61. Toda persona que tenga conocimiento de incumplimiento al presente reglamento, podrá realizar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente con la finalidad de que se realicen las acciones que en derecho procedan atendiendo al caso particular.

CAPITULO II

VOLUNTARIADO Y AUTOEMPLEO

Artículo 62. Voluntario es la persona que ostenta la calidad de ciudadano y que presta por su libre albedrío, un servicio a la comunidad sin que medie entre este y quien lo requiere, la relación obrero patronal, existiendo la posibilidad de obtener remuneración, también voluntaria de los vecinos como reconocimiento de los beneficios que su trabajo origina para la colectividad.

Lo anterior, crea una condición de autoempleo, reconocido este, como una alternativa viable para la subsistencia de quien así proceda.

Artículo 63. Quedan sujetos a las normas de este capítulo, las personas que realizan el barrido manual y recolección en el territorio municipal, con el consentimiento de la Coordinación de Manejo Integral de Residuos y la Subdirección de Limpia y Recolección en el sistema de Recolección Municipal. 23

Artículo 64. En la Recolección de Residuos por parte del Voluntariado, queda estrictamente prohibido el uso de Semovientes y la Coordinación de Manejo Integral de Residuos establecerá el tipo de vehículos autorizados bajo los principios de equidad, competitividad, practicidad, economía y cuidado del medio ambiente.

Artículo 65. Los voluntarios tendrán como única obligación la de participar en apoyo de las actividades de limpieza que ejecuta cotidianamente la dependencia responsable y observar permanentemente los Programas de Manejo Integral de Residuos que implemente el Ayuntamiento; así como el respeto absoluto a los ciudadanos y de los ciudadanos a éstos.

TITULO CUARTO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE LIMPIEZA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Artículo 66. Se consideran infracciones al presente reglamento, las siguientes acciones u omisiones:

- I. Arrojar a la vía pública o espacios comunes toda clase de desperdicios, escombros y residuos en general;
- II. Depositar basura domiciliaria en contenedores no destinados para ello.
- III. Llevar a cabo cualquier actividad que como consecuencia ensucie la vía pública;
- IV. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, en áreas verdes o en lotes baldíos;
- V. No recoger las heces fecales de los animales de compañía.
- VI. El uso de bolsas plásticas de un solo uso.
- VII. Tener en constante desaseo paraderos o terminales de vehículos en vía pública, siendo responsables directos, y sin excusa los propietarios, encargados y operadores;
- VIII. Se prohíbe arrojar a las atarjeas y coladeras pluviales, la tierra y desechos producto de la limpieza y barrido de su frente;
- IX. Obstruir las principales avenidas del Municipio, obstruyendo el barrido mecánico en un horario de 22:00 a 05:00 horas;
- X. Abstenerse de depositar o acumular desechos en la vía pública, fuera de los horarios establecidos o cuando el sistema municipal de recolección no se anuncie por medio del campaneó; 24
- XI. Depositar residuos de construcción en la vía pública, de conformidad con la normatividad implementada por la Dirección de Desarrollo Urbano; y
- XII. En general, cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas o actos que demeriten el propósito de este reglamento.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 67. Corresponde a las autoridades municipales competentes dentro del ámbito de su competencia aplicar las sanciones que en derecho corresponda.

Artículo 68. En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, capacidad económica y los antecedentes del infractor.

Artículo 69. Las sanciones a los infractores de este reglamento, serán:

- I. Amonestación.
- II. Multa hasta de 5 a 50 Valores Diarios de Unidades de Medida y Actualización vigente, tomando en consideración la gravedad de la falta.
- III. La suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia de funcionamiento que en forma reiterada omita cualquiera de las disposiciones del presente reglamento.

- IV. Clausura temporal o definitiva.
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- VI. Los vehículos transportistas que sean sorprendidos o denunciados por tirar materiales en la vía pública, áreas verdes o lotes baldíos, se harán acreedores a 50 Valores Diarios de Unidades de Medida y además, deberán reparar el daño ocasionado retirando los desechos.
- VII. A los particulares no autorizados para la recolección de Residuos Sólidos Urbanos serán acreedores al arresto de 36 horas y el pago de 50 Valores Diarios de Unidades de Medida y se procederá a la retención del vehículo y su remisión inmediata al depósito más cercano. Sólo después de haberse cubierto el importe de las multas, traslado, arrastre y depósito, si los hubiere, se procederá a la entrega del vehículo, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar

CAPITULO III

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 70. Los inconformes podrán interponer los medios de impugnación de conformidad a la legislación vigente aplicable.

25

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PUBLÍQUESE EN LA “GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO” EL PRESENTE REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

SEGUNDO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO. - SE ABROGA EL REGLAMENTO DE LIMPIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PROMULGADO EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUARTO.- EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ EN LOS TÉRMINOS CONCEDIDOS POR LA LEY; LAS DISPOSICIONES QUE HAGAN OPERATIVO EL PRESENTE REGLAMENTO ASÍ COMO LOS CONVENIOS, CONCESIONES, MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS, ACUERDOS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y CIRCULARES, QUE SEAN SEÑALADOS EN EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL VIGENTE Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EN LAS CUALES SE PRECISEN ESTAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO EN TODOS AQUELLOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA EXACTA OBSERVANCIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo aprobaron por mayoría de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes

PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón

SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno

TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García

PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas

SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas

TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza

CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala

QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López

SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita

SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga

OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno

NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián

DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa

DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz

DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui

DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN